



**ALMERÍA**  
CIUDAD

**ACTA NÚM. 86/2020**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejal Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella  
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
D. Diego Cruz Mendoza  
Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



En la Ciudad de Almería, siendo las once horas y treinta minutos del día 30 de diciembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

**DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**2.- Aprobación de la modificación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 14 de diciembre y 21 de diciembre de 2020, de las ayudas al consumo en los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloques 6, 7 y 8).**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20. En el marco del citado Plan se han venido aprobando diversas ayudas dirigidas al citado colectivo.

Cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP número 204, de 21 de octubre de 2020 y la convocatoria en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020) fueron modificadas parcialmente, por primera vez, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020, estableciendo que los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, tengas abiertos más de un local comercial en el término municipal de Almería podrán solicitar una ayuda por cada local.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2020, se vuelven a modificar parcialmente las bases de la convocatoria, de modo que se amplía el plazo para el empleo de los bonos en los comercios adheridos al programa hasta el 24 de diciembre de 2020, así como los beneficiarios de la subvención a los titulares de locales comerciales radicados en el término municipal de Almería, con independencia de la sede de su domicilio fiscal. Igualmente, se incrementa el importe global destinado a este conjunto de ayudas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria incluida en las bases de la convocatoria en 48.000,00 euros.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020, se procedió a la aprobación de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 6.

Con fecha 16 de diciembre de 2020, el beneficiario de la subvención LULAS CENTRO DE ESTETICA CANINA SL con NIF B04874020, cuya solicitud consta APROBADA en el Anexo 1, con un importe de 600,00€, presenta escrito renunciando a la citada subvención.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, el beneficiario de la subvención ALEJANDRO JOSÉ SÁNCHEZ TITOS, con DNI 75255325S, cuya solicitud consta APROBADA en el Anexo 1, con un importe de 600,00€, presenta escrito renunciando a la citada subvención.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, el beneficiario de la subvención JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, con DNI 34854633L, cuya solicitud consta APROBADA en el Anexo 1, con un importe de 600,00€, presenta escrito renunciando a la citada subvención.

Igualmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, se procedió a la aprobación de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque 7.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 presentan escrito renunciando a la subvención concedida por importe de 600,00€, los siguientes beneficiarios, cuyas solicitudes constan APROBADAS en el Anexo 1 del citado bloque: MARIA LUISA JODAR MARIN con DNI 27258851X y MARIA DOLORES POVEDA PLAZA con DNI 75258612J.

Por otro lado, en el Anexo 1 del citado bloque consta aprobada solicitud a nombre de TRIBAL STORE SL con NIF B04423877, por importe de 600,000€. En relación a dicha solicitud, se ha detectado error en el registro del expediente DUPLICANDO la solicitud del beneficiario.

Asimismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, se procedió a la aprobación de las ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondiente al Bloque 8.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, la beneficiaria IRIS SÁNCHEZ ROSILLO, con DNI 53899362N, cuya solicitud consta APROBADA en el Anexo 1, con un importe de 600,00€, presenta escrito renunciando a la citada subvención.

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00

ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO**

1º Modificar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2020, de aprobación del Bloque 6 de ayudas al consumo en los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en base a las renunciaciones formuladas por LULAS CENTRO DE ESTETICA CANINA SL con NIF B04874020, ALEJANDRO JOSÉ SÁNCHEZ TITOS con DNI 75255325S y JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ con DNI 34854633L, beneficiarios de la ayuda, en los siguientes términos:

Donde dice "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 40.200,00€", deberá decir "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por importe total de 38.400,00€".

2º Modificar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2020, de aprobación del Bloque 7 de ayudas al consumo en los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en base a:

-Error material detectado: Se duplica expediente a nombre de TRIBAL STORE SL.  
-Además, se deben tener en cuenta las renunciaciones formuladas por MARIA LUISA JODAR MARIN con DNI 27258851X y MARIA DOLORES POVEDA PLAZA con DNI 75258612J, beneficiarios de la ayuda.

Por lo expuesto, el acuerdo debe tener el siguiente tenor:

Donde dice "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 43.800,00 euros", deberá decir "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 42.000,00 euros".

3º Modificar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2020, de aprobación del Bloque 8 de ayudas al consumo en los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, en base a las renunciación formulada por IRIS SÁNCHEZ ROSILLO con DNI 53899362N, beneficiaria de la ayuda, en los siguientes términos:

Donde dice "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 4.200,00 euros", deberá decir "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 3.600,00 euros".

4º Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

5º El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

6° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

7° Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En su caso, escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes y otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) En su caso, alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora de la empresa.
- e) Relación de los bonos utilizados, conforme al modelo que se apruebe por parte del órgano concedente de la ayuda, adjuntando las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de las ventas.

8° Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

### 3.- Aceptación de la renuncia de Dña. Marta de la Puebla Pinilla, a la ayuda de 450,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez determinado el número de las presentadas, así como segmentadas las correspondientes a solicitantes con o sin trabajadores a su cargo, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas a uno u otro tipo de solicitantes, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

La Base 8.6, asimismo, fue modificada en el sentido de que la Junta de Gobierno Local podría aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilizará el proceso de fiscalización y pago.

Si, concluido el plazo de subsanación y resueltas todas las ayudas, resultara una cuantía sobrante, la Junta de Gobierno Local, en función de su importe y conforme a los usos acordes con la aplicación presupuestaria, determinará su destino.

Publicadas la convocatoria y bases y cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se han tramitado las solicitudes presentadas de manera fraccionada, correspondiendo cada uno de los tres bloques en que se ha organizado el procedimiento a las solicitudes presentadas y registradas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almería en cada una de las tres semanas en que se mantuvo abierto el plazo de presentación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, aprobó definitivamente la ayudas de emergencia a trabajadores, micro y pequeñas empresas, en el marco del Plan Reactiva20, correspondiente al Bloque 3.

Este acuerdo se molificó el 9 de diciembre de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

La beneficiaria de la subvención del Plan Reactiva20, D.ª MARTA DE LA PUEBLA PINILLA con DNI 20198551C, cuya solicitud consta APROBADA en el Anexo 1 del Bloque 3, con una ayuda básica de 450,00 euros, comunica al Servicio de Presidencia su renuncia a la ayuda, dando la interesada orden a su entidad bancaria para la devolución al Ayuntamiento de Almería del citado importe, constando en la Tesorería Municipal dicha devolución.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020, estima los recursos de reposición interpuestos por D. Rubén Brotons Rigaud con DNI 75718258G y D.ª Lingzhen Li con NIE X5733970R, concediéndoles una ayuda de 450,00 € a cada uno de ellos.

Por todo ello, vistos los informes del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

1º Aceptar la renuncia realizada por D.ª MARTA DE LA PUEBLA PINILLA con DNI 20198551C beneficiaria de la ayuda básica de 450,00 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



2º Modificar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de diciembre de 2020, relativo a la aprobación definitiva del Bloque 3 de ayudas de emergencia en el marco del Plan Reactiva20, en base a la renuncia realizada por D.ª MARTA DE LA PUEBLA PINILLA con DNI 20198551C beneficiaria de la ayuda básica de 450,00 euros, en los siguientes términos:

Donde dice "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 251.100,00 euros" deberá decir "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 250.650 euros".

3º Disponer el gasto correspondiente a la ayuda de los solicitantes a los que se le ha estimado los recursos de reposición por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, en los siguientes términos:

- Disponer el gasto correspondiente a D. Rubén Brotons Rigaud con DNI 75718258G por un importe de 450 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID19" y documento RC 220200009727 de fecha 23/4/2020 .
- Disponer el gasto correspondiente a D.ª Lingzhen Li con NIE X5733970R por un importe de 450 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID19", una vez practicada la retención de crédito de fecha 09/10/2020 por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) y número de operación 220200039145 y posterior modificación con incremento del importe de la convocatoria y nueva retención de crédito de fecha 30/11/2020 por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros) con numero de operación 220200056750 y aplicación a la partida presupuestaria referida.

4º Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

5º El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

6º Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



7º Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

8º Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

**4.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de asistencia técnica para la inspección, vigilancia y seguimiento de los servicios, elementos e infraestructuras previstas en el Plan de Playas 2021 y 2022", con un presupuesto base de licitación de 35.929,74 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021 Y 2022", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VISTA, la solicitud efectuada con fecha 25 de noviembre de 2020 del Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad, remitida al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación para la celebración de la contratación antes mencionada.

VISTOS, los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 25 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021 Y 2022" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 26 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 23 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación.

VISTO, el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VISTO, el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 29 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable y se hacen las siguientes indicaciones:

"- .... Propuesta:

- Apartado 4º: desglosar el importe total de las anualidades en retribución del contratista e IVA.

Apartado 7º: actualizar los puestos".

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez se han efectuado las rectificaciones señalados por la Intervención Municipal en los apartados de la propuesta de acuerdo indicados en su informe de fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021 Y 2022" dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 26 de noviembre de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de noviembre de 2020 y que se indican a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las precisas para garantizar los niveles de calidad exigidos en los servicios que se implantarán en las playas del Término Municipal de Almería, con objeto de alcanzar no sólo los niveles de exigencia impuestos por los propios servicios municipales, sino por la normalización existente para la obtención de certificaciones de calidad de playas y galardones.

El Plan Municipal de Playas para las temporadas 2021 y 2022 se prevé que comience el 1 de mayo de cada año, y desde la Delegación de Área de Promoción de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



la Ciudad se están llevando a cabo los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de los elementos, servicios e infraestructuras contenidos en el citado Plan, requiriéndose que, para garantizar los niveles de exigencia de calidad, se lleve a cabo un trabajo continuado de Inspección, Vigilancia y Seguimiento de dichos elementos, servicios e infraestructuras durante la vigencia del Plan Municipal de Playas, cuya finalización se prevé el día 3 de octubre de 2021 y 2022.

Se prevé la posible ampliación de una prórroga de un año.

Los elementos, servicios e infraestructuras que se implantarían este año son los siguientes:

- Servicio de Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios.
- Reparación integral de las Bases de Salvamento (5 ud.)
- Suministro e instalación de dos módulos de Salvamento en Costacabana y El Toyo.-
- Servicio de puesta a punto del parque de duchas y fuentes bebedero.
- Obras de construcción e instalación de nuevos elementos para la mejora del parque de duchas y aseos.
- Suministro e instalación de zonas de sombra y de agua en playas accesibles.
- Servicio de puesta a punto del mobiliario urbano.
- Instalación de pasarelas de hormigón y madera.
- Instalación de aseos.
- Instalación del balizamiento.
- Mantenimiento de zonas de sombra y agua.
- Mantenimiento de la limpieza interior y exterior de aseos.
- Mantenimiento de balizamiento.
- Mantenimiento de duchas, fuentes bebedero y pasarelas.
- Servicio de consultoría para la obtención de certificación o galardones.
- Servicio de auditoría de calidad de playas en normas UNE específicos.
- Servicio de análisis de duchas y arena.
- Servicio de adhesión a la marca Q de calidad turística.

Estas prestaciones serán realizadas por este Ayuntamiento o por empresas externas mediante los correspondientes contratos cuya inspección, vigilancia y seguimiento será asumida por el contratista".

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021 Y 2022" debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer. "

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 26 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 23 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



IX relativo a los criterios de adjudicación, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 25 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021 Y 2022"

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS, ELEMENTOS E INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYAS 2021 Y 2022", con un Presupuesto Base de Licitación de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (29.694,00 €), más SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.235,74 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.929,74 €) y un plazo de ejecución del contrato que será el que media entre el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de octubre de 2022. Los servicios de playas estarán operativos desde el 1 de mayo hasta el 3 de octubre de cada año. El presente contrato puede ser objeto de prórroga por un (1) año.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (29.694,00 €), más SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.235,74 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.929,74 €), y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2021 y 2022, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por todo ello, no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico presupuestario antes indicando. El desglose de anualidades es:

ANUALIDAD	B.I.	21% IVA	IMPORTE (€)
2021	14.847,00	3.117,87	17.964,87
2022	14.847,00	3.117,87	17.964,87
TOTAL	26.694,00	6.235,74	35.929,74

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 2020 que dice textualmente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente.- Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado-Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de 1 26 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 23 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación a Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente primero: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**5.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de análisis de arena y duchas de las playas del término municipal de Almería, servicio de temporada 2021 y 2022", con un presupuesto base de licitación de 10.974,70 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, SERVICIO DE TEMPORADA 2021 Y 2022", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VISTA, la solicitud efectuada con fecha 26 de noviembre de 2020 del Concejala Delegado de Promoción de la Ciudad, remitida al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación para la celebración de la contratación antes mencionada.

VISTOS, los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 26 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, SERVICIO DE TEMPORADA 2021 Y 2022" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 27 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 23 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación.

VISTO, el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VISTO, el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 29 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable y se hacen las siguientes indicaciones:

"- .... Propuesta:  
- Apartado 1º: subsanar el plazo de ejecución.  
Apartado 4º: desglosar el importe total de las anualidades en retribución del contratista e IVA.  
Apartado 7º: actualizar los puestos".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez se han efectuado las rectificaciones señalados por la Intervención Municipal en los apartados de la propuesta de acuerdo indicados en su informe de fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, SERVICIO DE TEMPORADA 2021 Y 2022" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 27 de noviembre de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de noviembre de 2020 y que se indican a continuación:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las precisas para garantizar la calidad ambiental de las playas del municipio, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas de calidad de playas, siendo necesario realizar analíticas de arenas y de las aguas de duchas para verificar la calidad y cumplimiento de las experiencias sanitarias exigibles en las mismas, y en el ámbito de las competencias municipales.*

*El Plan Municipal de Playas para las temporadas 2021 y 2022 se prevé que comience el 1 de mayo de cada año, y desde la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se están llevando a cabo los trabajos preparatorios para la puesta en marcha de los elementos, servicios e infraestructuras contenidos en el citado Plan, requiriéndose que, para garantizar los niveles de exigencia de calidad, se lleve a cabo un trabajo continuado de Inspección, Vigilancia y Seguimiento de dichos elementos, servicios e infraestructuras durante la vigencia del Plan Municipal de Playas, cuya finalización se prevé el día 3 de octubre de 2021 y 2022.*

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, SERVICIO DE TEMPORADA 2021 Y 2022" debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

Con un plazo de ejecución del contrato que será el que media entre el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de octubre de 2022, pudiéndose prorrogar por un plazo de 1 año.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 27 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 23 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 26 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, SERVICIO DE TEMPORADA 2021 Y 2022".

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ARENA Y DUCHAS DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, SERVICIO DE TEMPORADA 2021 Y 2022", con un Presupuesto Base de Licitación de NUEVE MIL SETENTA EUROS (9.070,00 €), más MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.904,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.974,70 €) y un plazo de ejecución del contrato que será el que media entre el 1 de mayo de 2021 hasta el 3 de octubre de 2022. Los servicios de playas estarán operativos desde el 1 de mayo hasta el 3 de octubre de cada año, pudiéndose prorrogar por un plazo de 1 año.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETENTA EUROS (9.070,00 €), más MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.904,70 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.974,70 €), y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2021 y 2022, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por todo ello, no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico presupuestario antes indicando. El desglose de anualidades es:

ANUALIDAD	B.I.	21 % IVA	IMPORTE (€)
2021	4.535,00 €	952,35 €	5.487,35
2022	4.535,00 €	952,35 €	5.487,35
TOTAL	9.070,00 €	1.904,70 €	10.974,70

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 2020 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente.- Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado-Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente primero: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**6.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de auditoría para la Certificación de los Sistemas de Calidad de las playas del término municipal de Almería, servicio de temporada 2021 y 2022 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016; UNE 170.001-1), con un presupuesto base de licitación de 13.721,40 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2021 y2022 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016;UNE 170.001-1)", de los Pliegos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VISTA, la solicitud efectuada con fecha 17 de noviembre de 2020 del Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad, remitida al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación para la celebración de la contratación antes mencionada.

VISTOS, los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 17 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2021 y2022 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016;UNE 170.001-1)" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 3 de diciembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, y que ha sido modificado con fecha 28 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación.

VISTO, el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VISTO, el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 29 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable y se hacen las siguientes indicaciones:

"- .... Propuesta:

- Apartado 4º: desglosar el importe total de las anualidades en retribución del contratista e IVA.

Apartado 7º: actualizar los puestos".

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez se han efectuado las rectificaciones señalados por la Intervención Municipal en los apartados de la propuesta de acuerdo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



indicados en su informe de fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2021 y2022 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016;UNE 170.001-1) dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 3 de diciembre de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe de Servicios del Área de Promoción de la Ciudad, D. Juan De Dios Matarin Sánchez de fecha 2 de diciembre de 2020 y que se indican a continuación:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado están relacionadas con el mantenimiento de los sistemas de calidad y galardones de las playas de la ciudad de Almería, con objeto de seguir ofreciendo a los usuarios de las playas de la ciudad unos servicios de calidad.*

*La calidad viene avalada por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación:*

- *UNE-EN-ISO 9001:2015 para los sistemas de gestión de calidad implantados en playas.*
- *UNE-EN-ISO 13.009:2016, para los sistemas de gestión de la calidad turística implantadas en playas.*
- *UNE-170.001-1, para los sistemas de gestión de la accesibilidad universal en playas.*

*Y para la certificación del cumplimiento de estas normativas, se precisan los servicios de auditoría específica para la certificación del cumplimiento de las mismas, siendo el Instituto para la CalidadTurística de España (ICTE) quien otorga y reconoce la calidad de las playas, que se prestará durante las temporadas de playas de 2021 y 2022".*

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2021 y2022 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016;UNE 170.001-1) debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 3 de diciembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, y que ha sido modificado con fecha 28 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



IX relativo a los criterios de adjudicación, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 17 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2021 y2022 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016;UNE 170.001-1)".

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE AUDITORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA SERVICIO DE TEMPORADA 2021 y2022 (UNE-EN-ISO 9001:2015; UNE-EN-ISO 13.009:2016;UNE 170.001-1)", con un Presupuesto Base de Licitación de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (11.340,00 €), más DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.381,40 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721,40 €) y un plazo de ejecución del contrato que será el que media entre el 1 de mayo de 2021 y el 3 de octubre de 2022. Los servicios de auditoría deberán programarse teniendo en cuenta el calendario establecido por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), en su convocatoria para 2021 y 2022.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (11.340,00 €), más DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.381,40 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721,40 €), con el siguiente desglose de anualidades:

	B.I.	21 % IVA	TOTAL
<b>TOTAL</b>	11.340,00 €	2.381,40 €	13.721,40 €
<b>2021</b>	5.670,00 €	1.190,70 €	6860,70 €
<b>2022</b>	5.670,00 €	1.190,70 €	6860,70 €

El gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (11.340,00€), más DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.381,40 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721,40 €) será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2021 y 2022, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP.

Por todo ello no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios presupuestarios antes indicados.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 2 de noviembre de 2020 que dice textualmente:

*"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.*

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
  
- Secretario: D. Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Segundo Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



ALMERÍA  
CIUDAD

- Vocales

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente primero: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**7.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de consultoría en sistemas y técnica para la obtención de certificaciones y galardones para las playas del término municipal de Almería para 2021 y 2022", con un presupuesto base de licitación de 33.668,26 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 23 / 63



"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SISTEMAS Y TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GALARDONES PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA PARA 2021 Y 2022", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VISTA, la solicitud efectuada con fecha 30 de noviembre de 2020 del Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad, remitida al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación para la celebración de la contratación antes mencionada.

VISTOS, los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 26 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SISTEMAS Y TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GALARDONES PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA PARA 2021 Y 2022" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 30 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 23 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación.

VISTO, el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VISTO, el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 29 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable y se hacen las siguientes indicaciones:

"- .... Propuesta:

- Apartados 3º y 4º: subsanar el importe en letra del 21 % de IVA.

Apartado 4º: desglosar el importe total de las anualidades en retribución del contratista e IVA.

Apartado 7º: actualizar los puestos".

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez se han efectuado las rectificaciones señalados por la Intervención Municipal en los apartados de la propuesta de acuerdo indicados en su informe de fiscalización favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SISTEMAS Y TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GALARDONES PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA PARA 2021 Y 2022" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 30 de noviembre de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de noviembre de 2020 y que se indican a continuación:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de continuar ofreciendo a los usuarios de las playas de unos servicios de calidad. La calidad viene avalada por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación (UNE-EN-ISO 13009:2016; UNE-EN-ISO 9001:2015 y UNE-170001), siendo el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) quien otorga y reconoce la calidad de las playas. Para éllo se precisa de una asistencia de mantenimiento del sistema de calidad implantados en las playas de Almería, a fin de que evalúe el grado de cumplimiento respecto de las normas de aplicación y poder pasar la Auditoría que exige el ICTE, aconsejando previamente de las medidas correctoras, que en su caso, hayan de adoptarse. Durante la temporada estival asesorará a este Ayuntamiento a mantener los niveles de calidad exigibles.*

*Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, es necesario proceder a la contratación de los servicios de CONSULTORÍA EN SISTEMAS Y TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GALARDONES PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA PARA 2021 Y 2022".*

El plazo de duración del contrato será el que medie entre el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022. Los servicios de consultoría deberán programarse teniendo en cuenta el calendario establecido por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), en su convocatoria para 2021 y 2022, pudiendo ser prorrogado por 1 año.

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SISTEMAS Y TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GALARDONES PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA PARA 2021 Y 2022" debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 30 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



con fecha 23 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarin Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 26 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SISTEMAS Y TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GALARDONES PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA PARA 2021 Y 2022"

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN SISTEMAS Y TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GALARDONES PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA PARA 2021 Y 2022", con un Presupuesto Base de Licitación de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (27.825,00 €), más CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (5.843,26 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (33.668,26 €) y el plazo de duración del contrato será el que medie entre el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022. Los servicios de consultoría deberán programarse teniendo en cuenta el calendario establecido por el Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), en su convocatoria para 2021 y 2022, pudiendo ser prorrogado por 1 año.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS (27.825,00 €), más CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (5.843,26 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (33.668,26 €), y será con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal de 2021 y 2022, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. Por todo ello, no se ha incorporado al expediente documento contable RC, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico presupuestario antes indicando. El desglose de anualidades es:

ANUALIDAD	B.I.	21 % IVA	IMPORTE (€)
2021	13.912,50 €	2.921,63 €	16.834,13 €
2022	13.912,50 €	2.921,63 €	16.834,13 €
TOTAL	27.825,00 €	5.843,26 €	33.668,26

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 2020 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente.- Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



- Vocales

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.  
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente primero: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

**8.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de instalación, mantenimiento y desmontaje de pasarelas y mantenimiento del parque de duchas y fuentes bebedero de las playas del término municipal de Almería, temporada 2021", con un presupuesto base de licitación de 97.803,48 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2021", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

VISTA, la solicitud efectuada con fecha 12 de noviembre de 2020 del Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad, remitida al Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación para la celebración de la contratación antes mencionada.

VISTOS, los pliegos de prescripciones técnicas redactados por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 11 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2021" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 23 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 18 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación.

VISTO, el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

VISTO, el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor de fecha 28 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2021" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 23 de noviembre de 2020, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de julio de 2020 y que se indican a continuación:

*"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las derivadas de poder prestar el servicio para disfrute de las playas del municipio en las debidas condiciones. Para ello se hace necesarios instalar en las playas las pasarelas de acceso a primera línea de mar; posibilitar el uso de duchas y fuentes bebedero procurando mantenerlas en la debidas condiciones de uso; desmontaje de los aseos al término de la temporada estival y gestión de incidencias del estado de los diferentes elementos a través de la APP "Almería Ciudad" que permite la comunicación de los ciudadanos con la administración.*

*Se precisa pues, contar con una empresa que preste los servicios necesarios al fin previsto.*

*Las instalaciones estarán operativas desde el 1 de mayo hasta el 3 de octubre de 2021, periodo previsto para la de temporada de playas de la ciudad de Almería.*

*Significar que una partida importante de este contrato es la recogida de las pasarelas al término de la temporada de playas en 2021 .Se solicitó en Octubre de 2018 la concesión de ocupación del DPMT con las referidas pasarelas, que de producirse antes del final de la temporada de playas de 2021, daría lugar a que las pasarelas no tuviesen que ser retiradas. Es por élllo que no se prevé la posibilidad de prórroga de este contrato".*

Por lo expuesto anteriormente es preciso proceder a la contratación de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2021" debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 23 de noviembre de 2020, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 y que ha sido modificado con fecha 18 de diciembre de 2020 para introducir las indicaciones contenidas en el informe del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020 que únicamente modifica el apartado 24 del Anexo I y el Anexo IX relativo a los criterios de adjudicación, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad con fecha 11 de noviembre de 2020 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2021"

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE PASARELAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE DUCHAS Y FUENTES BEBEDERO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, TEMPORADA 2021", con un Presupuesto Base de Licitación de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (80.829,32 €), más DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.574,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.803,48 €) y un plazo de ejecución del contrato que será el que media entre el 1 de marzo de 2021 y el 30 de octubre de 2021. En todo caso las instalaciones estarán operativas desde el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 3 de octubre de 2021, periodo previsto de la temporada de playas.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (80.829,32 €), más DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (16.574,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (97.803,48 €) .

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de marzo de 2021 y finalice el 31 de octubre de 2021, se tramita de forma anticipada por lo que el gasto correspondiente será con cargo a los créditos que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2021, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

5º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan De Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio del Área de Promoción de la Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 2020 que dice textualmente:

*"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros y en los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el veinticinco por ciento del total", procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

6º) Para participar en el presente procedimiento no se exigirá a los licitadores el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía atendiendo a la " Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de 24 de septiembre de 2018" y a la "Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" y considerando las circunstancias descritas en las mismas relativas a la situación de colapso en que se encuentran ambos registros que compromete gravemente uno de los principios esenciales de la contratación pública que es el principio de libre concurrencia y que exige a los poderes adjudicadores mantener la libertad de acceso a las licitaciones.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

- Secretario: D. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Suplente.- Juan González García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

Segundo Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.  
Segundo suplente: María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Francisco Javier Cruz Mañas, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Tamara Sánchez Álvarez, Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

-D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. del Mar Gálvez Morata, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Suplente primero: D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación.

9º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

#### DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

**9.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (2 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 23 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



NUESTRA REFERENCIA	671/2085
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001081
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	23/12/2020
INGRESO BRUTO	3.826,69 €
COSTE SERVICIO 6%	229,60 €
INGRESO LIQUIDO	3.597,09 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 23 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	671/0030
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001082
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	23/12/2020
INGRESO BRUTO	1.857,81 €
COSTE SERVICIO 6%	111,47 €
INGRESO LIQUIDO	1.746,34 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

10.- **Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 del Ayuntamiento de Almería, turno de promoción interna.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para la aprobación de la propuesta de Anexo a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2020, turno de promoción interna, con el informe jurídico de la Jefe de Sección y el conforme de la Directora de Área de Organización y Función Pública, de fecha 28 de diciembre de 2020, así como el informe del Interventor Acctal. de fecha 29 de diciembre de 2020, ejerciendo función fiscalizadora favorable, y el informe favorable de la Mesa General de Negociación en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2020 (publicada en el BOP de Almería número 206, de fecha 23 de octubre de 2020), para su convocatoria por turno libre, quedando pendiente la elaboración y aprobación del Anexo correspondiente a las plazas objeto de provisión por promoción interna.

SEGUNDO.- La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, procede a la negociación de la propuesta del Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública de aprobación del Anexo a la Oferta de Empleo Público, turno promoción interna, del Ayuntamiento de Almería para 2020, donde ha sido debidamente informada favorablemente.

TERCERO.- Obra en el expediente propuesta de Anexo de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2020, para la provisión de 6 plazas de funcionario de carrera y 1 plaza de personal laboral, por turno de promoción interna.

#### FUNDAMENTO JURIDICOS

La promoción interna, junto con la selección externa y la provisión de puestos de trabajo, es uno de los procedimientos de que disponen las Administraciones públicas para cubrir sus necesidades de personal. Es habitual que las ofertas de empleo público de las distintas Administraciones, incluyan las plazas que pretenden cubrirse mediante el procedimiento de promoción interna.

El art. 91.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su art. 128.1 dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



básica estatal para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones Públicas.

La normativa básica estatal está constituida por el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Dicho precepto determina que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos, que deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Asimismo, conforme al apartado 2 del citado artículo 70 TREBEP la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Del tenor literal del citado artículo parece desprenderse que deberán incluirse en la oferta de empleo público únicamente aquellas plazas que deban proveerse *"mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso"*. Ahora bien, es habitual que las ofertas de empleo público de las distintas Administraciones, incluyan las plazas que pretenden cubrirse mediante el procedimiento de promoción interna, como se desprende del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado. La cobertura de las necesidades de personal de la Administración mediante la promoción interna responde a la potestad de autoorganización de cada administración, tratándose de una de las posibles medidas de ordenación y planificación en materia de personal. Así lo establece el artículo 69 TREBEP al regular la planificación de recursos humanos, que en su apartado segundo dispone que *las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:*

*d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.*

Desde el año 2014, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado excluyen de forma expresa las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos. El artículo 19.Uno.7 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, vigente en virtud de prorrogas sucesivas, establece que *"No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna ..."*.

Considerando que esta propuesta de Anexo a la OEP 2020 (turno de promoción interna) está dentro del plazo para su aprobación, dado que requiere la existencia de las normas correspondientes para su confección contenidas en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, habida cuenta que no se publicado normativa legal alguna al respecto, se ha procedido a elaborarla con las normas vigentes a día de la fecha, circunstancia que tuvo lugar por última vez con la publicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE núm. 161, de 4 de julio de 2018). Según lo preceptuado en el art. 134.4 de la Constitución Española (*"Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos."*), y a la vista de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



argumentación dada en el Real Decreto 211/2019 de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, habría de entender como normas prorrogadas las contenidas en esta Ley 6/2018, relativas al concepto de tasa y los porcentajes fijados, debiendo las entidades locales ceñirse a este límite en el presente año 2020.

Considerando que se ha cumplido en la tramitación de la Oferta con las determinaciones contenidas en el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales (LGP).

Por lo expuesto, y visto el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar la propuesta de Anexo de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 del Ayuntamiento de Almería, turno de promoción interna, y el anexo correspondiente que se adjunta:

**ANEXO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2020 DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA POR TURNO PROMOCIÓN INTERNA**

SUBGR.	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN
A1	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Superiores	1	Técnico Admón. Especial Ldo.Económicas-Empres.
A2	Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase Técnicos Medios	1	Técnico en Informática de Gestión
C1	Escala Administración Especial Subescala de Servicios Especiales Clase Policía Local Escala Básica	4	Oficial
	<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS</b>	<b>6</b>	

**PERSONAL LABORAL TURNO PROMOCIÓN INTERNA**

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Universitario Medio	Técnico de Gestión	1
	<b>TOTAL PLAZAS LABORALES</b>	<b>1</b>

2º.- Remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación de Gobierno en Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3º.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y notificar a la Junta de Personal."

**11.- Aprobación de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Profesor de la Banda Municipal de Música.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

."Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para la Aprobación de las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes del Grupo C2, en el marco el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almería, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2018, con el informe jurídico de la Jefe de Sección y el conforme de la Directora de Área de Organización y Función Pública, de fecha 29 de diciembre de 2020, así como el informe del Interventor Acctal. de fecha 30 de diciembre de 2020, ejerciendo función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 11 de enero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería para el año 2018. La citada Oferta fue publicada en el BOP de Almería de fecha 22 de enero de 2019.

SEGUNDO.- En la citada Oferta, y de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se contempla un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario, afectando en este caso a un total de 13 plazas de funcionarios Profesor de la banda municipal de música, dotadas presupuestariamente, y que vienen siendo desempeñadas interina o temporalmente, unas con anterioridad a 1 de enero de 2005 y otras con anterioridad a 31 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, el Concejal Delegado de Economía y Función Pública, insta al Servicio de Personal y Régimen Interior para que proceda a la iniciación del procedimiento tendente a la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal para la provisión de 13 plazas vacantes del Grupo C2 de la plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL						
PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA						
Nº PLAZAS	CATEGORÍA PLAZA	ACCESO CONSOLIDACIÓN	CANT	TURNO	MODALIDAD	GRUPO
3	Profesor Banda Municipal de Música	LPGE 2017- TREBEP	1	LIBRE	TROMBÓN BAJO	C2
			1		TUBA	
			1		SAXOFÓN ALTO	
10	Profesor Banda Municipal de Música	LPGE 2018	1	LIBRE	CLARINETE BAJO	C2
			1		CLARINETE en Mib (REQUINTO)	
			2		CLARINETE Sib	
			1		FAGOT	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



		2	PERCUSIÓN
		1	TROMPA
		2	TROMPETA
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>	

CUARTO.- El artículo 38 del Acuerdo de Funcionarios/ Convenio de Personal Laboral para el período 2016-2019, concerniente a Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo, establece que la Corporación y la parte social, con el fin de paliar las situaciones de inestabilidad laboral, se comprometen a la convocatoria de las plazas ocupadas por personal interino, valorando hasta el máximo legalmente permitido los méritos, por experiencia laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, señala que las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

2º.- Por su parte el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 dispone: "Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes. No obstante, prevé el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su art. 11, que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

3º.- De acuerdo con la normativa señalada, las Entidades Locales pueden efectuar convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo para puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, siempre que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 (Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017). Asimismo, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, también autoriza una tasa adicional para la estabilización las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En cuanto al contenido de las pruebas ha de guardar relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

5º.- Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del TREBEP, que establecen, respectivamente lo siguiente:

Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

-Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Lo anteriormente expuesto implica que deberá permitirse el acceso a todos los interesados, porque la especialidad es que el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria, pero los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





6º.-El procedimiento de selección se regirá por las bases de convocatoria que apruebe el órgano correspondiente de la corporación para cada una de las escalas, subescalas y clases de funcionarios. En el presente caso el proceso de selección previsto en las bases es el concurso-oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Acuerdo de Funcionarios/Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019, concerniente al Plan de estabilidad laboral y Consolidación de Empleo, que establece que la Corporación y la parte social, con el fin de paliar las situaciones de inestabilidad laboral, se comprometen a la convocatoria de las plazas ocupadas por personal interino, valorando hasta el máximo legalmente permitido los méritos, por experiencia laboral.

Por lo expuesto, y visto el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar las bases que se anexan a la presente propuesta, que han de regir el proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de personal funcionario de carrera o laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las 13 plazas vacantes de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo C2, que a continuación se relacionan:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL						
PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA						
Nº PLAZAS	CATEGORÍA PLAZA	ACCESO CONSOLIDACIÓN	CANT	TURNO	MODALIDAD	GRUPO
3	Profesor Banda Municipal de Música	LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	TROMBÓN BAJO	C2
			1		TUBA	
			1		SAXOFÓN ALTO	
10	Profesor Banda Municipal de Música	LPGE 2018	1	LIBRE	CLARINETE BAJO	C2
			1		CLARINETE en Mib (REQUINTO)	
			2		CLARINETE Sib	
			1		FAGOT	
			2		PERCUSIÓN	
			1		TROMPA	
			2		TROMPETA	
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>			

2º.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas anteriormente enunciadas, mediante el sistema de concurso-oposición.

3º.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de edictos de la Corporación, en la página web de la Corporación: [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y en un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo para la presentación de instancias a partir de la fecha de esta última publicación."

**DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



12.- Ratificación del Decreto del Alcalde-Presidente de adjudicación del contrato menor de servicios de realización de un estudio técnico para valorar la viabilidad del diseño, fabricación, instalación y puesta a punto de una Cámara Oscura en la terraza del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza de la Constitución, a la empresa Greenlight Solutions S.L. por importe de 10.950,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 4571/2020, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En la Casa Consistorial de Almería a fecha de 28 de diciembre de 2020 el Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha dictado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

A la vista del informe emitido por la intervención municipal en fecha 28 de diciembre de 2020 y visto igualmente el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 28 de diciembre de 2,020 cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** En fecha de 9 de diciembre de 2,020 se emite informe por parte del Jefe de Sección de Museos, con el conforme del Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio al que da su visto bueno el Concejal Delegado del Área, en virtud del cual se ponen de manifiesto las condiciones técnicas del contrato de servicios de realización de un estudio técnico para valorar la viabilidad del diseño, fabricación, instalación y puesta a punto de una Cámara Oscura en la terraza del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de Almería.

**SEGUNDO.** Existe documento de retención de crédito por importe de 11.606,18 €, número de operación 220200035506 con cargo a la partida presupuestaria A 600R 33300 60900 INVERSIONES EN MUSEOS DE LA CIUDAD.

**CUARTO.** La documentación administrativa necesaria para llevar a trámite la presente contratación ha sido aportada por la entidad mediante la plataforma Vortal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** La legislación aplicable a la presente contratación viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y preceptos concordantes.

El artículo 2.3 de la LCSP señala que esta Ley será de aplicación a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



A los efectos de la LCSP, según establece su artículo 3.1 a), se considera que forman parte del sector público la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

**II. El artículo 17.1 de la LCSP establece lo siguiente:**

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

**III. El artículo 25.1 de la citada norma, dispone lo siguiente:**

Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Recogiéndose en su apartado 2º lo siguiente:

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

**IV. El artículo 118.1 de la LCSP, establece por su parte lo siguiente:**

Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadores en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Estableciendo en su apartado 3º lo siguiente:

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**V. En lo que se refiere a la formalización de los contratos, preceptúa el artículo 153.2 de la citada LCSP lo siguiente:**

En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





**VI.** Por su parte, el artículo 29.8 dispone lo siguiente:

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**VII.** Por otra parte, el artículo 63.4 de la citada LCSP alude al Perfil del contratante, indicando lo siguiente:

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En este sentido se pronuncia el artículo 154.5 estableciendo lo siguiente:

Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4º del artículo 63.

**VIII.** De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece que:

1º. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

Determinando en su apartado 3º lo siguiente:

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

**IX.** Es precisa la fiscalización previa del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDLeg 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se pronuncia también la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020 "Normas de Fiscalización" en lo que se refiere a la Fiscalización de los Gastos, al disponer lo siguiente:

Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial están sujetos a previa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**X.** En cuanto a la competencia para la adjudicación de la presente contratación, la Disposición Adicional Segunda en su apartado 4º de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124,4,L) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que dispone que al Alcalde le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, ... 1) el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, y en caso de urgencia, en materia de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación”.

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios de realización de un estudio técnico para valorar la viabilidad del diseño, fabricación, instalación y puesta a punto de una Cámara Oscura en la terraza del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza de la Constitución de la Ciudad de Almería a la empresa Greenlight Solutions S.L. con CIF número B-85781284 por un importe de nueve mil cincuenta euros (9.050,00 €) IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de mil novecientos euros con cincuenta céntimos (1.900,50 €) lo que hace un total de diez mil novecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (10.950,50 €), con un plazo de ejecución de siete días laborables.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por un importe de nueve mil cincuenta euros (9.050,00 €) IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de mil novecientos euros con cincuenta céntimos (1.900,50 €) lo que hace un total de diez mil novecientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (10.950,50 €) con cargo a la retención de crédito por importe de 11.606,18 €, número de operación 220200035506 con cargo a la partida presupuestaria A 600R 33300 60900 INVERSIONES EN MUSEOS DE LA CIUDAD.

**TERCERO.** El contratista deberá presentar la factura correspondiente, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable: GE0001086  
Órgano Gestor: L01040139  
Unidad Tramitadora: LA0009384

**CUARTO.** Nombrar como responsable del contrato a José Antonio García Ramos, jefe de la sección de Museos la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

**QUINTO.** Notificar el presente Decreto al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en la presente contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



**SEXTO.** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que se celebre."

**13.- Ratificación del Decreto del Alcalde-Presidente de adjudicación del contrato menor de servicios de realización y proyección de una instalación audiovisual denominada "Tránsito", a la empresa Alejandro Martín Ruiz por importe de 10.551,20 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, ratificar el Decreto número 4446/2020, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"En la Casa Consistorial de Almería a fecha de 16 de diciembre de 2,020 el Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería ha dictado la siguiente Resolución

A la vista del informe emitido por la intervención municipal en fecha 14 de diciembre de 2020 y visto igualmente el informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

#### **"ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En fecha de 5 de noviembre de 2,020 se emite informe por parte del Jefe de Sección de Museos, con el VªBª del Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio al que presta su conformidad el Concejal Delegado del Área en virtud del cual se ponen de manifiesto las condiciones técnicas del contrato relativo a los servicios correspondientes para la realización y proyección de una instalación audiovisual denominada "Tránsito", con motivo de la programación cultural del Museo de Arte de Almería, previsto para los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2020 en el Museo de Arte Espacio 2.

**SEGUNDO.** En fecha de 3 de diciembre de 2,020 por parte del Jefe de Sección de Museos se emite informe en el que, a la vista del Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y dada la imposibilidad de realizarse el espectáculo en las fechas previstas debido a las restricciones contempladas en el citado decreto, se proponen por parte de la dirección del Museo las siguientes fechas para la realización del espectáculo:18, 19 y 20 de diciembre de 2020.

**TERCERO.** Existe documento de Retención de crédito de fecha de 6 de noviembre de 2,020 por importe de 10.551,20 €, número de operación 220200046576 con cargo a la partida presupuestaria A 600 33404 22609.

**CUARTO.** La documentación administrativa necesaria para llevar a trámite la presente contratación ha sido aportada por la entidad mediante la plataforma Vortal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.** La legislación aplicable a la presente contratación viene determinada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y preceptos concordantes.

El artículo 2.3 de la LCSP señala que esta Ley será de aplicación a los contratos que celebren las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la administración Local, o los organismos dependientes de las mismas, así como a los contratos subvencionados por cualquiera de estas entidades.

A los efectos de la LCSP, según establece su artículo 3.1 a), se considera que forman parte del sector público la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.

**II.** El artículo 17.1 de la LCSP establece lo siguiente:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

**III.** El artículo 25.1 de la citada norma, dispone lo siguiente:

Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Recogiéndose en su apartado 2º lo siguiente:

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

**IV.** El artículo 118.1 de la LCSP, establece por su parte lo siguiente:

Se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizadores en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





Estableciendo en su apartado 3º lo siguiente:

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

V. En lo que se refiere a la formalización de los contratos, preceptúa el artículo 153.2 de la citada LCSP lo siguiente:

En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.

VI. Por su parte, el artículo 29.8 dispone lo siguiente:

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

VII. Por otra parte, el artículo 63.4 de la citada LCSP alude al Perfil del contratante, indicando lo siguiente:

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

En este sentido se pronuncia el artículo 154.5 estableciendo lo siguiente:

Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4º del artículo 63.

VIII. De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece que:

1º. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

Determinando en su apartado 3º lo siguiente:

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





**IX.** Es precisa la fiscalización previa del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDLeg 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se pronuncia también la Base 49º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019 "Normas de Fiscalización" en lo que se refiere a la Fiscalización de los Gastos, al disponer lo siguiente:

Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición y reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización con carácter previo. En especial están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**X.** En cuanto a la competencia para la adjudicación de la presente contratación, la Disposición Adicional Segunda en su apartado 4º de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que, los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

No obstante lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124,4,L) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que dispone que al Alcalde le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones, ... 1) el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia, y en caso de urgencia, en materia de la competencia del pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación."

#### DISPONGO

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios de realización y proyección de una instalación audiovisual denominada "Tránsito", prevista para los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2020 en el Museo de Arte Espacio 2 con motivo de la programación cultural del Museo de Arte de Almería, organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, a la empresa Alejandro Martin Ruiz, con NIF 75248274 W, por un importe de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (8.720,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.831,20 €), haciendo un total de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.551,20 €).

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por un importe de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (8.720,00 €), más I.V.A., siendo éste (21%) la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.831,20 €), haciendo un total de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.551,20 €) con cargo a Retención de crédito de fecha de 6 de noviembre de 2,020 por importe de 10.551,20 €, número de operación 220200046576 con cargo a la partida presupuestaria A 600 33404 22609 " ACT. CULTURALES Y EXPOSICIONES MUSEO ARTE. CONV. DIPUTACIÓN 2.020".

**TERCERO.** El contratista deberá presentar la factura correspondiente, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes:

Oficina Contable: GE0001086  
Órgano Gestor: L01040139  
Unidad Tramitadora: LA0009384

**CUARTO.** Nombrar como responsable del contrato a José Antonio García Ramos, jefe de la sección de Museos la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y a los interesados en la presente contratación.

**SEXTO.** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la próxima sesión que se celebre."

**DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**14.- Aprobación de la autorización y disposición de gastos derivados de encomiendas de gestión de pago del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del municipio de Almería correspondientes al ejercicio 2019.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X de dicha norma, relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, visto el Informe Jurídico del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área y el informe de fiscalización favorable del Interventor Accidental, ambos de fecha 30 de diciembre de 2020, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

**Primero.-** Autorizar y disponer un gasto por importe total de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (727.106, 58 €), con cargo a las partidas presupuestarias y de acuerdo con los correspondientes documentos contables RC que se derivan de la "LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2019 DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA", conforme a la siguiente relación de encomiendas de gestión de pagos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



a) "Encomienda de gestión de pago como responsable del seguimiento, control y fiscalización de la gestión de la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A., al abono a la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas del Impuesto ambiental Autonómico sobre Vertidos de Aguas Litorales"; aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 25/02/2011 y por importe para ejercicio del 2018, de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (8.459,55 €), a cargo de la Partida Presupuestaria del Estado de Gastos del Vigente Presupuesto Municipal A400 16102 22501 "LIQUIDACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA I.V.A.L. 2018", con documento contable RC con número de operación 220200010787, de fecha 04/05/2020.

b) "Encomienda de gestión de pago para que la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., efectúe las tareas propias y de las obligaciones financieras que conlleva, en relación con el abono del pago del valor de los costes en concepto de tratamiento de lodos que generan y proceden de las Edars de El Bobar y El Toyo, sitas en el Municipio de Almería e integradas en la red de instalaciones y saneamiento del Municipio de Almería", y que fue aprobada dicha Encomienda de Gestión mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión de fecha 18/10/2013, a cargo de la Partida Presupuestaria del Estado de Gastos del Vigente Presupuesto Municipal A400 16101 22799 "LIQUIDACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA TRATAMIENTO DE LODOS EJERCICIO 2018", de la que se ha retenido el siguiente importe: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (327.688,48 €), de acuerdo con el documento contable RC con número de operación 220200034391, de fecha 16/09/2020.

c) "Encomienda de gestión de pago por la que se encomienda a dicha concesionaria el abono del Canon Anual por Ocupación del Dominio Público de la Carretera Nacional 340 (término municipal de Almería), al Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, por la utilización del dominio público de su titularidad por el paso de una tubería perteneciente a la infraestructura de abastecimiento del Municipio de Almería"; aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 29/07/2011 y por un importe para el ejercicio del 2019, de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (872,00 €) EUROS, con cargo a la Partida Presupuestaria del Estado de Gastos del Vigente Presupuesto Municipal A400 16100 22500 "LIQUIDACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA CANON MINISTERIO FOMENTO CN-340", de acuerdo con el documento contable RC con número de operación 220200010788, de fecha 04/05/2020.

d) "Encomienda de gestión de pago a la mercantil concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A. para que efectúe las tareas propias de la declaración de vertidos y las obligaciones financieras que la misma conlleva en relación con las autorizaciones de vertidos de aguas residuales al dominio público marítimo-terrestre que dispone este Excmo. Ayuntamiento de Almería, concedidas por la Administración Autonómica Andaluza", aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25/02/2011 y por un importe de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (74.448,15 €), con cargo a la Partida Presupuestaria del Estado de Gastos del Vigente Presupuesto Municipal A400 16100 22799 "LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA CONTROL VERTIDOS EJERCICIO 2018", de acuerdo con el documento contable RC con número de operación 220200032463, de fecha 14/08/2020.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00

e) "Encomienda de gestión de pago a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. para el abono del canon de control de vertidos (AS.A.A.) de AV-Al-10230/2017 de la EDAR del Toyo" del período de 2018 y por un importe de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (23.715,22 €), con cargo a la Partida Presupuestaria del Estado de Gastos del Vigente Presupuesto Municipal A400 16100 22501 "LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA CANON CONTROL VERTIDO EDAR EL TOYO", de acuerdo con el documento contable RC con número de operación 220200032461, de fecha 14/08/2020.

f) "Encomienda de gestión de pago a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. para el abono del canon de depuración derivado de las leyes 9/2010 y 10/2016, derivada de la modificación contractual formalizada el 8 de marzo de 2012 y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2012, por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (291.923,18 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se señalan a continuación:

- A400 16101 22501 "LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CANON DEPURACIÓN LEYES 9/2010 Y 10/2016", por importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TRECE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (290.113,19 €), de acuerdo con el documento contable RC con número de operación 220200008965, de fecha 18/04/2020.
- A400 16101 22799 "LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA TRATAMIENTO DE LODOS EJERCICIO 2018, por importe de MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.809,99 €), de acuerdo con el documento contable RC con número de operación 220200058776, de fecha 17/12/2020.

Debiéndose compensar la diferencia existente entre esta cantidad (291.923,18 €) y la cantidad comunicada por la concesionaria (328.700,08 €), esto es, 36.776,90 €, a través de la aprobación de la Liquidación Definitiva o instrumento que se considere.

**Segundo.-** Una vez adoptado el acuerdo de autorización y disposición del gasto de las encomiendas de gestión de pago efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., por constituir elementos integrantes del objeto del contrato de la concesión administrativa de gestión de Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, y a cuenta de la Liquidación Definitiva del Servicio Municipal de Aguas correspondiente al Ejercicio de 2019, se deberá proseguir con la tramitación administrativa del mismo, tendente a su aprobación. En este sentido, se deberá compensar el importe resultante de la Liquidación Definitiva con la autorización y disposición del gasto aprobada en el presente Acuerdo.

**Tercero.-** Dese cuenta en la formal legalmente establecida del acuerdo que se adopte a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, así como a los demás interesados en el presente expediente administrativo."

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**15.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva prestada por la empresa Amaya, Caro y Mazzarella Arquitectos S.L. adjudicataria del contrato de**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



consultoría y asistencia "Centro de Integración Social Almeraya", por importe de 2.316,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la "**Devolución de las garantía y fianzas definitivas a diversas empresas**", visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Especial Licenciado en Derecho, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 14 de diciembre 2020, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 21 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía definitiva mencionada anteriormente a favor de esta Corporación local, por un importe total de 2.316,00 euros, y que se desglosa de la siguiente manera:

- Garantía Definitiva presentada por la Adjudicación del Contrato de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA "CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL ALMERAYA", a la empresa AMAYA, CARO Y MAZZARELLA ARQUITECTOS S.L., con CIF: B91279760, con Documento Contable nº: 320050000071, y por importe de: 2.316,00 euros.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al Servicio de Tesorería, Intervención General y al interesado."

**16.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **23 de diciembre de 2020**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **23 de diciembre de 2020**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º).- **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENT	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1570	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BOCCUTI		ROSANA ANDREA	X6116755C	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1593	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CHACON	AGUIRRE	FRANCISCA	27508996F	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1594	CASCO ANTIGUO-CENTRO	LOPEZ	MARTIN	DOLORES	27536742S	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1596	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ZAPATA	BONACHERA	JOSE MARIA	34847635J	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1607	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BAJDOU		MOUNIA	IC0985319	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1645	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ALONSO	MONTOYA	ISABEL	27252232S	1.500,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1646	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	TEROL	MARTINEZ	DOLORES	27144176J	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1647	NUEVA ANDALUCIA	MARTINEZ	JIMENEZ	MARIA JESUS	75266175D	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2º).- **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **8.300,00 € (OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020006463**, número de operación **220200060086** del presupuesto de 2020.

3º) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2020	1574	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GARCIA	ACUÑA	JUAN FRANCISCO	34862782A	Cubiertas necesidades básicas
2020	1590	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ROCA	SOSA	SILVIA MARIA	77650270Q	Cubiertas necesidades básicas
2020	1599	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	RODRIGUEZ	CAMPOS	MARIA NIEVES	45581384F	Cubiertas necesidades básicas

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

#### 17.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **23 de diciembre de 2020**, así como del informe de fiscalización favorable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **23 de diciembre de 2020**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º).- **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1524	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MORALES	LOPEZ	HECTOR FABIO	Y7265642W	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1597	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CASIMIRO	CUESTA	JOSE	45294652Q	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1598	CASCO ANTIGUO-CENTRO	EL GHAZAL	CHARAF	YOUSSEF	77702264F	927,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1648	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BARBERO	FERNANDEZ	IRENE	75241343V	400,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1649	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	VILELA	GUAGUA	JESSICA PAOLA	77703216Q	1.000,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios no están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento que se detallan a continuación, se procederá al embargo en la **cantidad determinada por el Servicio de Tesorería**, de acuerdo con el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, en la cuantía al ser superiores al importe señalado para el salario mínimo interprofesional, establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1529	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ALMEIDA	NASCIMIENTO	ANA CAROLINA	Y0682365S	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **5.427,00 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020006464**, número de operación **220200060087** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que, de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

La Concejal Delegada, Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**18.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de la provincia de Almería (ALMUR).**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de Ampliación del Plazo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA (ALMUR), con CIF G04214508, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Especial de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21 de diciembre 2020, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Accdtal, de fecha 28 de diciembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Proceder a la ampliación del plazo de ejecución del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA (ALMUR), con CIF G04214508, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de diciembre de 2020, que es del 01/01/2020 al 31/12/2020, para ampliarlo hasta el 30/06/2021.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR), a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

**19.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del Convenio suscrito con la Asociación "Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00





administrativo de Ampliación del Plazo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA ", con CIF G04180386, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Especial de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21 de diciembre 2020, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acddtal, de fecha 28 de diciembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Proceder a la ampliación del plazo de ejecución del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN "AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA ", con CIF G04180386, que es actualmente del 01/01/2020 al 31/12/2020, para ampliarlo hasta el 30/06/2021.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación "AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERÍA ", a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

**20.- Aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del Convenio suscrito con la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL).**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de Ampliación del Plazo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL), con CIF G04014775, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Especial de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21 de diciembre 2020, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acddtal, de fecha 28 de diciembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Proceder a la ampliación del plazo de ejecución del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA (ASOAL), con CIF G04014775, que es actualmente del 01/01/2020 al 31/12/2020, para ampliarlo hasta el 30/06/2021.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), a Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



**21.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Consultoría: accesibilidad Edificio Tercer Sector (Servicios Sociales Asistenciales)", a la empresa Ilunion Tecnología y Accesibilidad por importe de 4.936,80 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de «CONSULTORÍA: ACCESIBILIDAD EDIFICIO TERCER SECTOR (SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES)», visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21 de diciembre de 2020, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 29 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los servicios técnicos municipales, de fecha 12/11/2020, relativo al contrato menor de servicios denominado «CONSULTORÍA: ACCESIBILIDAD EDIFICIO TERCER SECTOR (SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES)», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: *"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior"*.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios de «CONSULTORÍA: ACCESIBILIDAD EDIFICIO TERCER SECTOR (SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES)» a la empresa **ILUNION Tecnología y Accesibilidad CIF A81673352**, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHENTA EUROS (4.080,00 €) más el 21% de IVA que asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (856,80 €), lo que hace un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.936,80€), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 15/12/2020, a las 10:26 horas. Y un plazo de duración que será de QUINCE DÍAS LABORABLES, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12/11/2020, por el que se determina que su oferta es la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, al haber resultado excluido de la licitación el licitador indicado en el apartado Segundo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12/11/2020.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	71315200-1 <i>Servicios de Consultoría en materia de edificios</i>

**TERCERO.-** El importe de adjudicación de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.936,80€), IVA incluido, se abonará al contratista, en el ejercicio siguiente, quedando sujeto a la condición de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal 2021.

**CUARTO.-** Anular el crédito retenido, hasta la fase de crédito disponible de la RC, número de operación 220200048419, de fecha 12/11/2020, por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (4.936,80€), con cargo a la aplicación presupuestaria A300.23104.22699 Gastos Generales Delegación de Familia del presupuesto de 2020.

**QUINTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: - Familia, Igualdad y Participación Ciudadana- Código LA0002560.

Aplicación presupuestaria: Con cargo al crédito que a tal efecto se habilite en los Presupuestos Municipales de 2021.

**SEXTO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a D. Jose María Tortosa Marín

**SÉPTIMO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**OCTAVO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



**NOVENO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

**22.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de Vecinos "Frutales de Los Cortijillos", por importe de 5.808,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la concesión de la subvención a la Asociación de Vecinos "Frutales de Los Cortijillos", con NIF G-04593083, visto el Informe Técnico de fecha 14 de diciembre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 29 de diciembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29 de diciembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación de Vecinos "Frutales de Los Cortijillos", con NIF G-04593083, subvención al amparo del artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Subvención: directa.
- Presupuesto de ejecución: 5808,00€.
- Importe de la Subvención: 5.808,00€.
- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Destino: gastos de funcionamiento corriente.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a la Asociación de Vecinos "Frutales de Los Cortijillos", con NIF G-04593083, con cargo a la aplicación presupuestaria Aplicación Presupuestaria: A300 924.02.489.00, SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN "LOS CORTIJILLOS", NIF G04593083 del Presupuesto Municipal de 2020, por importe de 5.808,00€. Consta en el expediente administrativo la RC con número de operación 220200057711, de fecha 10/12/2020, por importe de 5.808,00€.

**TERCERO.-** Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación de Vecinos "Frutales Los Cortijillos", a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y demás interesados.

**CUARTO.-** Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

**23.- Aprobación del Convenio con la Universidad de Almería, para la concesión de subvención por importe de 15.000,00 €, para el Programa "Ciencia y Experiencia".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, CON NIF Q5450008G**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 29 de diciembre de 2020, el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 30 de diciembre de 2020 y en relación a éste, el informe complementario de la Jefa de Servicio de fecha 30 de diciembre de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Universidad de de Almería (UAL), con NIF Q5450008G, desglosado así:

- ☐ Subvención: directa.
- ☐ Objeto: Regular la prestación de unos servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Universidad de Almería, que se concreta en realizar el Programa "Ciencia y Experiencia".
- ☐ Duración: Curso académico 2019/2020.
- ☐ Importe total del proyecto: 114.960,00 euros.
- ☐ Aportación propia de la UAL: 26.160,00 euros
- ☐ Aportación de Excmo. Ayto Roquetas: 35.000,00 euros
- ☐ Aportación Excmo. Diputación de Almería: 20.000,00 euros
- ☐ Aportación Junta de Andalucía: 18.800,00 euros
- ☐ Importe de la subvención Excmo. Ayuntamiento de Almería: 15.000,00 euros
- ☐ Carácter: servicios sociales no esenciales.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a la Universidad de Almería, con NIF Q5450008G, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23105 48000 Convenio Mayores U.A.L. "Ciencia y Experiencia", del Presupuesto Municipal de 2020, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

**TERCERO.-** Proceder a la anulación del crédito sobrante, por importe de 3.000,00 euros, de la RC con número de operación 220200029546 con cargo a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



aplicación presupuestaria A300 23105 48000 Convenio Mayores U.A.L. "Ciencia y Experiencia", por importe de 18.000,00 euros.

**CUARTO.-** Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

**QUINTO.-** Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Universidad de Almería, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

**SEXTO.-** Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

#### **DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

#### **24.- Aprobación del Programa de Trabajo de las obras contenidas en el "Proyecto de ejecución de conexión viaria de red ciclista Almería-Huércal de Almería".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación del programa de trabajo y gestión de residuos de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA", a la vista de los informe emitidos por el Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, responsable del contrato y Director de Ejecución de 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2020 e informe jurídico de 26 de diciembre de 2020 de la jefe de servicio de seguridad y movilidad urbana, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Aprobar el programa de Trabajo de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE ALMERÍA" presentado por la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344 informado favorablemente por don Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, responsable del contrato y Director de Ejecución mediante informe de 21 de diciembre de 2020.

2. Aprobar el plan de Gestión de residuos de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN VIARIA DE RED CICLISTA ALMERÍA-HUÉRCAL DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00



ALMERÍA  
CIUDAD

ALMERÍA" presentado por la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. Núm. A-04010344 informado favorablemente por don Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, responsable del contrato y Director de Ejecución mediante informe de 30 de noviembre de 2020.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa adjudicataria del contrato, al Director Facultativo de las obras y coordinador de seguridad y salud."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	30-12-2020 13:27:00